

ten & mala Condición, y de parte en seguida al Sr. Alcalde presidente para que adopte la disposición conveniente. Fue por la Secretaría y con arreglo á las condiciones marcadas con los números Diez y Siete, Diez y nueve y veinte y cinco de las que contiene el pliego sobre que giró la Subasta, se forme el correspondiente arancel de los efectos que corresponden á los marchantes y precios á que deben venderse los despojos de Veres, y se fixe en el local de la Casa Rastro para su puntual observancia, haciendose saber á su Alcalde que por cualquiera infracción que se note se le exigirá la Responsabilidad con imposición de la pena á que se haga acreedor, sin perjuicio de que se establezca un turno entre los Sres. Concejales para que concurren diariamente al reconocimiento de las Veres en las horas y terminos que señala la última condición citada; no pudiendo el Ayuntamiento prohibir á ninguna persona el registro de canes como solista el petionario por más que no estén sujetos al pago de la contribución de subsidio, si bien se le reserva su derecho para que haga ante quien correspondiera las denuncias que estime

---

Se vio una instancia de Don Maria de la Cruz

